



RESOLUCIÓN 040/2023

Santa Rosa, 22 de septiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 1079/2023, registro de la Facultad de Ciencias de la Salud, caratulado: “Reglamento del Consejo Consultivo”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Universitaria, mediante su Resolución 001, del 12 de abril de 2023, creó la Facultad de Ciencias de la Salud en el ámbito de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que la primera disposición transitoria del Anexo de la Reforma Parcial del Estatuto de la UNLPam, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina en su edición del 07 de julio de 2023, expresa que la Facultad de Ciencias de la Salud contará con un Consejo Consultivo asesor del Decanato Organizador, que tendrá representación de docentes, estudiantes y graduados/as de las carreras que se dicten en el ámbito de la Facultad, y del sector Nodocente que en ella se desempeñe.

Que en esa disposición transitoria también se encomienda al Decanato Organizador elaborar la reglamentación necesaria para su funcionamiento, y elevarla al Consejo Superior para su conocimiento.

Que en la disposición transitoria tercera se establece que hasta tanto la Facultad de Ciencias de la Salud se normalice y realice elecciones para elegir representantes al Decanato y Consejo Directivo, las personas que integren los claustros de estudiantes y de graduados y graduadas votarán sus representantes ante el Consejo Consultivo de la Facultad.

Que el Departamento Interfacultades de Ciencias de la Salud, establecido por la Resolución 170/2021 CS, estableció la conformación de un cuerpo colegiado de ocho personas denominado *Consejo Departamental del Departamento Interfacultades de Ciencias de la Salud*, que funcionó durante más de un año, y cuya experiencia es utilizada de base para la elaboración de la presente normativa.

Que conforme al Artículo 2° de la Resolución 001/2023 de la Asamblea Universitaria de la UNLPam, es competencia de este Decanato Organizador resolver este tipo de cuestiones.

POR ELLO:



Corresponde Resolución **040/2023**

**LA DECANA ORGANIZADORA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Reglamento del Consejo Consultivo asesor del Decanato Organizador de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de La Pampa, que consta en el Anexo de la presente Resolución, y que entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 2.- Establecer que las designaciones, tanto de integrantes titulares como suplentes de las representaciones de estudiantes y de graduadas/os, serán efectuadas mediante Resoluciones del Decanato Organizador, de manera transitoria hasta que se realicen las elecciones determinadas por la Junta Electoral de la UNLPam del año 2024.

ARTÍCULO 3º.- Poner en conocimiento del presente Reglamento al Consejo Superior de la UNLPam.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría del Consejo Superior y Relaciones Institucionales de Rectorado. Disponer la carga de la presente en el Sistema web de Actos Resolutivos de la UNLPam. Cumplido, archívese



Corresponde Resolución **040/2023**

ANEXO I

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ASESOR DEL DECANATO ORGANIZADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNLPam

ARTÍCULO 1º: FUNCIONES

El Consejo Consultivo asesor del Decanato Organizador de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNLPam es un órgano asesor y de consulta del Decanato Organizador, a cuya instancia y con su coordinación, podrá:

- a) Indagar y relevar las necesidades locales y regionales y demandas potenciales, articulando con otras instituciones y actores de los sistemas de Salud Público y Privado.
- b) Promover la cooperación y el intercambio entre carreras y cátedras de la Facultad, como así también con otros Departamentos, Facultades e Institutos de Investigación de la UNLPam y de otras universidades u organismos afines.
- h) Constituir un ámbito de reflexión dirigido a planificar y fortalecer el desarrollo social y de la salud integral de la provincia de La Pampa, en beneficio de la comunidad.
- c) Colaborar en la definición de una agenda de temas que precise los instrumentos de gestión institucional y las acciones tendientes a imbricar el interés social con el interés institucional.
- d) Asesorar al Decanato Organizador en todas aquellas cuestiones relacionadas con las acciones que la Facultad de Ciencias de la Salud emprenda para mejorar la docencia, la investigación y la extensión.
- f) Informar sobre aspectos centrales de cada uno de los claustros y del sector Nodocente, inherentes a la Facultad de Ciencias de la Salud, con el objetivo de contribuir en la toma de decisiones por parte del Decanato.
- g) Asesorar en normativas, actividades y gestiones en torno a la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 2º: RECOMENDACIONES

Los actos que emanen del Consejo Consultivo, lo serán en términos de Recomendaciones, cuyo registro se hará de manera anual, por numeración correlativa que deberán publicarse en la página web de la Facultad.



Corresponde Resolución **040/2023**

El Consejo, en el cumplimiento de sus funciones, podrá contar con el asesoramiento de Comisiones Especiales, las que podrán estar integradas por docentes-investigadores, docentes-extensionistas o personas especialistas del área de Salud de reconocida trayectoria, entre otras.

ARTÍCULO 3º: INTEGRACIÓN

El Consejo Consultivo estará integrado por ocho (8) personas: tres (3) representantes del claustro docente, dos (2) del claustro estudiantes, (2) del claustro graduadas/os, y una (1) del sector Nodocente, con sus respectivas personas suplentes.

En el caso de la representación docente, de mínima una persona titular y una suplente deberán tener cargo de Titular, Asociado/a o Adjunto/a en alguna de las carreras de la Facultad.

Las representaciones docente y Nodocente, tanto titulares como suplentes, serán designadas por Resolución del Decanato Organizador.

Las representaciones estudiantes y graduadas/os, tanto titulares como suplentes, serán elegidas conforme lo dispone la Disposición Transitoria Tercera del Anexo de la Reforma parcial del Estatuto de la UNLPam, publicada en Boletín Oficial de la República Argentina el 07 de julio de 2023. La representación estudiantil se renovará anualmente, mientras que la representación graduada lo hará cada dos años.

ARTÍCULO 4º: ORGANIZACIÓN

El Consejo Consultivo asesor del Decanato Organizador de la Facultad de Ciencias de la Salud estará presidido por la persona a cargo del Decanato Organizador, o quién esta indique en su reemplazo de entre sus Secretarías. El Consejo Consultivo será convocado por Presidencia, con un temario preestablecido al menos 48 horas antes de su reunión, y deberá reunirse periódicamente.

Para su funcionamiento regular deberá reunir como quórum, la mitad más uno del total de sus integrantes.

ARTÍCULO 5º: Los casos no previstos en el presente Reglamento, se resolverán en caso de corresponder según las normas que establece el Estatuto de la UNLPam o, en su defecto, el Reglamento Interno del Consejo Superior.